



Asamblea General

Distr. general
27 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Qatar

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-06741 (S) 090714 100714



* 1 4 0 6 7 4 1 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–121	3
A. Exposición del Estado examinado	5–17	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	18–121	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	122–126	16
Anexo		
Composition of the delegation		28

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 19º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2014. El examen de Qatar se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 7 de mayo de 2014. La delegación de Qatar estuvo encabezada por el Jeque Mohammed bin Abdulrahman bin Jassim Al-Thani, Viceministro de Cooperación Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores. En su 18ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Qatar.
2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Qatar: Cuba, India e Italia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Qatar se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/QAT/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/QAT/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/QAT/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Qatar una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, Liechtenstein, México, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación dijo que era un placer reunirse con el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Qatar apreciaba la importante asistencia que el Grupo de Trabajo prestaba a los Estados para que cumplieran mejor sus obligaciones en virtud del derecho internacional de derechos humanos. El proceso del examen periódico universal representaba para Qatar una valiosa oportunidad de hacer un análisis crítico y adecuado de la situación, con el fin de mejorar y desarrollar sus prácticas internas.
6. En una decisión adoptada en 2010, el Consejo de Ministros había solicitado al comité que había preparado el informe inicial que prosiguiera su labor, y le había encomendado la redacción de los informes ulteriores y el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Dicho comité estaba presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores. Sus otros diez miembros provenían de diferentes ministerios y consejos. El proceso de consulta era amplio y se basaba en la coordinación y la cooperación con las partes interesadas pertinentes.
7. Para Qatar, la promoción y protección de los derechos humanos era una opción estratégica que constituía la columna vertebral de la política de desarrollo integral plasmada

en la Visión Nacional Qatar 2030, que abarcaba reformas constitucionales, económicas, sociales y culturales. Esa política comprendía importantes aspectos vinculados con cuestiones fundamentales de derechos humanos en los ámbitos de la educación, la salud, el medio ambiente, los derechos de los trabajadores expatriados, el empoderamiento de la mujer y los derechos del niño. La Estrategia Nacional de Desarrollo 2011-2016 tenía por propósito hacer realidad los objetivos de la Visión Nacional 2030 en los años venideros.

8. En un breve período, Qatar se había convertido en un Estado en que regía el principio de legalidad, dotado de instituciones que defendían los derechos y la dignidad de todos. El Gobierno respondía sin demora y de manera eficaz a todos los problemas e inquietudes de derechos humanos, de manera consecuente con su labor en pos del desarrollo humano, la promoción de la democracia y la civilización y el mantenimiento de la prosperidad y el bienestar de que disfrutaba Qatar. El país consideraba que muchas de las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo de su primer examen ya habían sido o estaban siendo aplicadas.

9. Entre las novedades más importantes desde la aprobación del informe inicial se contaban la modificación del Código Penal, al que se había incorporado una definición explícita de la tortura plenamente compatible con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, N° 15 de 2011, destinada a proteger a las víctimas y ampliar la cooperación internacional en la materia; y la adhesión a la Iniciativa Árabe de Fomento de las Capacidades Nacionales de Lucha contra la Trata de Personas en los Países Árabes. Su respaldo a esa Iniciativa se reflejaba en el apoyo financiero que había ofrecido, de 6 millones de dólares de los Estados Unidos. Además, Qatar había ratificado la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Asimismo, había creado la Comisión Nacional para el Derecho Internacional Humanitario, reconociendo la importancia de aplicar los principios del derecho internacional humanitario para proteger a las víctimas de los conflictos. Qatar también había establecido el Comité Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, en cooperación con expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Comité de Cambio Climático y Desarrollo Limpio y el Comité para la Alianza de Civilizaciones de Qatar. El país había creado la Fundación de Protección y Rehabilitación Social de Qatar, una entidad privada de utilidad pública que abarcaba la Fundación de Protección del Niño y la Mujer, la Fundación para la Lucha contra la Trata de Personas y el Centro de Rehabilitación Social.

10. Qatar había proseguido su política de apertura a la organización de conferencias y foros internacionales sobre desarrollo, democracia, derechos humanos y promoción de una cultura de paz. El país acogía todos los años el Foro de Doha, la Conferencia de Doha para el Diálogo Interconfesional, y el Foro de los Estados Unidos y el Mundo Islámico. En 2011, había tenido lugar en Qatar el cuarto Foro de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y, en abril de 2014, la conferencia preparatoria del sexto Foro, que se celebraría en Indonesia en agosto de 2014. Además, Qatar había sido el anfitrión del 18° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del 13° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Asimismo, el 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal se celebraría del 12 al 19 de abril en 2015 en Doha.

11. Qatar concedía gran importancia a la cooperación internacional y destinaba considerables recursos humanos y financieros a ese fin. Asimismo, prestaba asistencia para el desarrollo a países en desarrollo de diversas partes del mundo. En 2011 y 2012, había otorgado asistencia humanitaria y para el desarrollo (gubernamental y no gubernamental) por un monto que superaba los 3.000 millones de riales de Qatar. Prestaba asistencia a 100 países, en particular países menos adelantados, con miras a que alcanzaran los Objetivos de

Desarrollo del Milenio para 2015. Las contribuciones de Qatar también comprendían iniciativas humanitarias y de desarrollo como: "Hope For", una iniciativa para mejorar la eficacia y la coordinación de las fuerzas militares y la protección civil para hacer frente a los desastres naturales; "Protección de la educación en situaciones de inseguridad y conflicto armado", destinada a apoyar y promover el derecho a la educación en zonas afectadas por crisis, conflictos y guerras; "Al-Fakhurah", que tenía por objeto brindar apoyo y protección a los alumnos y las escuelas en zonas de conflicto, sobre todo en la Franja de Gaza; "Silatech", orientada a ampliar las oportunidades de empleo y actividad empresarial de los jóvenes en todo el mundo árabe; y "Mano tendida a Asia", que apuntaba a permitir a comunidades de Asia superar los obstáculos y establecer vínculos para lograr la educación para todos.

12. Desde febrero de 2010, Qatar había adoptado importantes medidas para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo en los planos nacional e internacional con miras a promover los derechos humanos, sobre la base de su firme voluntad de mejorar la situación de los derechos humanos en el país y fortalecer la cooperación constructiva con los procedimientos especiales pertinentes. Esta voluntad se había visto confirmada por la aceptación por parte de Qatar de la recomendación de que cursara una invitación abierta y permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. En noviembre de 2013 Qatar había recibido la visita del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y, en enero de 2014, la de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. También habían visitado el país una delegación de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo en marzo del 2014 y numerosas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Desde mayo de 2010, el país había seguido estrechando su relación con el ACNUDH mediante consultas bilaterales. Asimismo, Qatar seguía apoyando al Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe establecido en Doha.

13. El país afrontaba desafíos particulares en su transición rápida e histórica hacia un desarrollo completo e integral. Había registrado tasas de crecimiento y recuperación económicas sin precedentes, y ocupado el 1º lugar entre los países del África Septentrional y el Oriente Medio y el 18º lugar a nivel mundial en la lista elaborada por el Foro Económico Mundial en su *Human Capital Report 2013* [Informe sobre el capital humano 2013]. Aun cuando en Qatar se habían hecho numerosos adelantos legislativos, institucionales y de sensibilización en lo relativo a la promoción y protección de los derechos humanos, subsistían algunos obstáculos temporales. Entre ellos figuraba el aumento sin precedentes de la población, de más del 100% en los últimos años, el carácter reciente de las reformas legislativas e institucionales y el hecho de que la interacción de Qatar con los mecanismos internacionales de derechos humanos no se hubiera iniciado sino hasta hace poco.

14. Qatar destacó que apreciaba la contribución de los trabajadores expatriados, a los que consideraba auténticos asociados en el proyecto de desarrollo y progreso que perseguía el Estado.

15. En el contexto del mejoramiento y el fortalecimiento de la estructura legislativa, Qatar estaba procediendo a una revisión exhaustiva de su legislación laboral y de sus procedimientos y políticas de promoción y protección de los derechos de los trabajadores, los ciudadanos y los residentes con arreglo a las normas internacionales. Las autoridades competentes también estaban examinando un proyecto de mecanismo de regulación para los trabajadores domésticos. Además se estaban revisando la Ley de Entrada, Salida, Residencia y Patrocinio de los Expatriados y el Código del Trabajo, con miras a su perfeccionamiento.

16. Qatar estaba considerando la posibilidad de adherirse tanto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

17. La delegación de Qatar estaba dispuesta a establecer estrategias y mecanismos apropiados para el seguimiento de las recomendaciones que formulara el Grupo de Trabajo. El país era consciente de que quedaba aún mucho por hacer; por lo tanto, seguiría mejorando, sobre la base de sus logros, mediante el intercambio de experiencias y aprovechando las mejores prácticas internacionales. Por último, cabía destacar que Qatar contaba con la voluntad política de promover y proteger los derechos humanos y un entorno propicio para hacerlo.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

18. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 84 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

19. Eslovenia acogió con satisfacción los avances realizados por Qatar en materia de derechos de la mujer, pero seguía preocupado por la discriminación en la legislación y la violencia contra la mujer, incluida la violencia intrafamiliar. Compartía la preocupación de otras delegaciones con respecto a la promoción y la protección de los derechos de los migrantes.

20. Somalia señaló los avances hechos por Qatar desde el primer ciclo. Acogió con satisfacción el desarrollo económico logrado y las políticas eficaces aplicadas en los ámbitos legislativo e institucional, entre otros.

21. España felicitó a Qatar por el establecimiento de su Comité Nacional de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos, y destacó la legislación aprobada para proteger a los trabajadores del sector privado y los trabajadores migrantes. Celebró la moratoria de hecho de la pena de muerte desde 2003.

22. El Estado de Palestina acogió con satisfacción el retiro de la reserva general a los artículos 21 y 22 y de las reservas a los artículos 1 y 16 de la Convención contra la Tortura. Alentó a Qatar a que tuviera en cuenta las recomendaciones del Comité Nacional de Derechos Humanos, y se felicitó por las campañas de sensibilización que se habían llevado a cabo sobre los derechos de la mujer y el niño.

23. El Sudán aplaudió las medidas adoptadas por Qatar para aplicar las recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo y expresó aprecio por sus esfuerzos para ayudar a los países árabes mediante proyectos de desarrollo, como la iniciativa "Mano tendida a Asia", destinada a apoyar a comunidades de ese continente. También elogió la intervención de Qatar en favor de la paz en Darfur.

24. Suecia acogió con beneplácito la ratificación por Qatar de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el establecimiento de una institución para el adelanto de la mujer y la labor de promoción de la igualdad de género. Observó que la Ley de Delitos Cibernéticos de 2013 podía restringir la libertad de expresión, y que los trabajadores migrantes se encontraban en una situación de vulnerabilidad debido al sistema de patrocinio (*kafala*).

25. Suiza expresó preocupación por que los trabajadores migrantes siguieran sufriendo violaciones de los derechos humanos. Aunque el 28% de las mujeres de Qatar eran víctimas de violencia doméstica, no había leyes para protegerlas.

26. La República Árabe Siria observó que el informe carecía de objetividad. Expresó preocupación por el papel de las instituciones caritativas en Qatar, a la luz de la falta de transparencia y el retraso en la ratificación de los tratados internacionales.
27. Tailandia aplaudió las medidas adoptadas para promover los derechos humanos y la asistencia que Qatar ofrecía a otros países, incluido como receptor de trabajadores migrantes. Acogió con satisfacción la determinación de Qatar de proporcionar una atención de la salud asequible, así como el establecimiento de la Fundación de Protección del Niño y la Mujer.
28. Túnez se felicitó por las medidas adoptadas por Qatar desde 2009 para establecer un comité permanente encargado de preparar el informe nacional para el proceso del EPU y mejorar el marco legislativo nacional. Tomó nota de la formulación de diferentes planes y estrategias, como la Visión Nacional 2030.
29. Turquía elogió los avances en materia de derechos humanos realizados por Qatar en el contexto del proceso de reforma y la Visión Nacional 2030. Destacó las medidas para mejorar la igualdad de género y fortalecer la posición de la mujer en la sociedad, además del dinámico debate sobre los derechos de los empleados expatriados.
30. Turkmenistán se refirió al establecimiento del Consejo Supremo de Asuntos de la Familia y a la aprobación de medidas legislativas y de política para luchar contra la violencia doméstica y la explotación de la mujer y el niño.
31. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se refirió a los adelantos en la lucha contra la trata, la protección contra la tortura y el aumento de las oportunidades para la mujer. Si bien acogió con satisfacción los esfuerzos para promover los derechos de los trabajadores migrantes, instó a Qatar a que reformara el sistema de *kafala*. Seguía preocupado porque no existía una ley específica que tipificara como delito la violencia doméstica.
32. Portugal se felicitó por la creación del Comité Nacional de Derechos Humanos y la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales. Observó que la Visión Nacional Qatar 2030 reafirmaba la necesidad de fomentar las capacidades de la mujer y empoderarla.
33. El Uruguay reconoció la cooperación de Qatar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
34. Uzbekistán señaló los logros de Qatar en la promoción de los derechos humanos, sociales y económicos y acogió con satisfacción la adopción de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2011-2016. Subrayó el fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad y la protección de los derechos del niño.
35. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los progresos realizados por Qatar en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU. Se refirió a la introducción de medidas legislativas y de gobernanza para mejorar el desarrollo social y celebró la Estrategia de Educación y Capacitación 2011-2016.
36. Viet Nam destacó las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, prevenir la tortura y mejorar la atención de la salud y la educación. Tomó nota con satisfacción de la creación de un comité para estudiar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
37. El Yemen acogió con satisfacción las mejoras del marco legislativo de los derechos humanos en Qatar, como la aprobación de la Ley de Seguro Médico, el Código Penal y la Ley de Lucha contra la Trata de Personas. También se felicitó por las iniciativas de protección de las mujeres, las personas con discapacidad y los niños, además de por el

apoyo humanitario y en materia de desarrollo prestado por Qatar a los países menos adelantados.

38. El Afganistán encomió el establecimiento de la Fundación de Acción Social de Qatar para supervisar a los órganos e instituciones de derechos humanos, así como la labor realizada por el país para sensibilizar a la población sobre los derechos humanos y proteger los derechos de los trabajadores migrantes.

39. Albania se refirió a la aprobación de medidas legislativas y administrativas, como la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, la Ley del Fondo para la Salud y la Educación, y diversas estrategias sectoriales de desarrollo social integral.

40. Argelia acogió con satisfacción las mejoras del marco legislativo, incluida la aprobación de leyes para prevenir la trata de personas. También acogió con satisfacción la ejecución de estrategias nacionales para promover los derechos humanos.

41. Angola observó los progresos realizados en materia de educación, salud y empleo, así como en la protección de los derechos del niño. Preguntó qué medidas se habían adoptado para prohibir todas las formas de castigos corporales.

42. La Argentina felicitó a Qatar por la creación del Comité Nacional de Derechos Humanos, la aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2011-2016 y las mejoras en lo relativo a los derechos de la mujer. Alentó al país a que proporcionara una mayor protección jurídica a los trabajadores migrantes.

43. Armenia expresó aprecio por las medidas legislativas e institucionales adoptadas por Qatar para mejorar la situación de los derechos humanos, su política de promoción de la tolerancia y la diversidad y sus programas de sensibilización sobre los derechos humanos. Preocupaba a Armenia que Qatar aún no hubiera ratificado algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

44. Australia elogió a Qatar por haber cursado una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Acogió con satisfacción los esfuerzos del país para mejorar la situación de los trabajadores migrantes, y el interés que había demostrado en adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

45. Austria encomió los esfuerzos de Qatar por ratificar los tratados de derechos humanos, su cooperación con las Naciones Unidas y su promoción de la libertad de prensa. Seguía preocupado por que los empleadores pudieran impedir a los trabajadores migrantes salir del país.

46. Azerbaiyán señaló que Qatar había fortalecido su marco normativo e institucional de derechos humanos. Expresó aprecio por que el país hubiera hecho suyo el Plan Estratégico 2011-2014 del Comité Nacional de Derechos Humanos y aprobado la Ley de Lucha contra la Trata de Personas en 2011.

47. Bangladesh alabó a Qatar por los avances que había realizado en el empoderamiento de la mujer, su legislación sobre salud y educación, y la protección de la familia y la infancia en el marco de la Estrategia Global para la Familia. Deseaba saber cómo se proponía el país mejorar la situación de los trabajadores extranjeros.

48. Bélgica acogió con satisfacción el seguimiento dado por Qatar a las recomendaciones del primer ciclo del EPU y su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos. Manifestó que seguía preocupado por la situación de los trabajadores migrantes.

49. Benin felicitó a Qatar por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones del primer ciclo, en particular por conducto de medidas contra la trata de personas, la creación del

Fondo para la Salud y la Educación y la aprobación de la Ley de de Salud y Seguridad Social.

50. El Brasil señaló que Qatar había retirado las reservas a la Convención contra la Tortura en el contexto del seguimiento a las recomendaciones anteriores, y lo alentó a que hiciera más progresos en el ámbito de los derechos de la mujer y la igualdad de género. Expresó preocupación por la situación de los trabajadores migrantes.

51. Brunei Darussalam se felicitó por la permanente adhesión de Qatar a los derechos humanos, las medidas legislativas que había adoptado, la formulación de la Visión Nacional 2030 y la Estrategia Nacional de Desarrollo 2011-2016.

52. Burkina Faso se refirió a los progresos de Qatar en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado en 2010, entre ellas la aprobación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas en 2011 y la incorporación de una definición de tortura en su Código Penal. Puso de relieve las contribuciones de Qatar a la lucha contra la pobreza por medio de la ayuda para el desarrollo.

53. El Canadá preguntó qué medidas concretas se habían adoptado para aplicar las recomendaciones aceptadas por Qatar tras el anterior examen en lo que respecta a los derechos de la mujer y la prevención de la discriminación y la violencia contra la mujer. Alentó al país a que prosiguiera sus esfuerzos por prevenir y castigar la violencia doméstica para alcanzar sus objetivos para 2016.

54. El Chad acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Qatar en la esfera de los derechos humanos de conformidad con las recomendaciones del primer ciclo, como la aprobación de legislación de lucha contra la trata y la creación de una comisión nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario.

55. Chile elogió la adhesión de Qatar a la promoción y protección de los derechos humanos y sus esfuerzos para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos.

56. China agradeció a Qatar los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos humanos en el marco de un desarrollo social sostenible, así como el establecimiento de la Visión Nacional 2030 y la activa prestación de asistencia a los países en desarrollo.

57. Las Comoras felicitaron a Qatar por sus campañas de sensibilización sobre los derechos humanos, la derogación de leyes discriminatorias para la mujer, la promoción de una cultura de paz, su apoyo financiero a las organizaciones de derechos humanos y su activa prestación de asistencia a los países en desarrollo.

58. Costa Rica encomió las medidas adoptadas por Qatar para mejorar la situación de los derechos humanos, y alentó al país a garantizar la protección de todos los trabajadores durante la preparación de la Copa del Mundo de 2022 de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA). Expresó su preocupación por un proyecto de ley que prohibiría a los homosexuales y travestis vivir o trabajar en Qatar.

59. Côte d'Ivoire acogió con satisfacción que Qatar hubiese puesto en práctica un plan estratégico para reforzar los derechos humanos y que hubiese llevado a cabo campañas de sensibilización. Valoró favorablemente la labor realizada para promover los derechos de la mujer, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores.

60. Cuba felicitó a Qatar por la Visión Nacional 2030; la provisión gratuita de atención médica, educación, agua y electricidad; y las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida de los niños con discapacidad. Mencionó la asistencia prestada por Qatar a los países en desarrollo.

61. El jefe de la delegación dijo que deseaba responder a las alegaciones y acusaciones formuladas por el representante de la República Árabe Siria.

62. La República Árabe Siria planteó una cuestión de orden, y señaló que la declaración de Siria había sido objetiva. De hecho, se había formulado en términos moderados y conforme a los principios del EPU, ya que no se había mencionado el papel inhumano desempeñado por Qatar en la República Árabe Siria. El representante de la República Árabe Siria pidió al Presidente que instase a Qatar a abstenerse de usar un lenguaje provocador y a responder objetivamente a las declaraciones de Siria.

63. El Presidente recordó a las delegaciones que el procedimiento del EPU exigía que se centrasen en la situación de los derechos humanos en el país analizado. El procedimiento se basaba en informes y recomendaciones, y era esencial evitar la confrontación sobre cuestiones bilaterales.

64. El representante de Qatar dijo que la Fundación de Protección y Rehabilitación Social de Qatar proporcionaba orientación jurídica y asesoramiento a las mujeres víctimas de la violencia, así como asistencia para denunciar los hechos. Con objeto de facilitar la presentación de denuncias y proporcionar apoyo, se habían habilitado oficinas especiales en centros de salud y hospitales. Las víctimas también recibían asistencia jurídica gratuita. Existían centros de acogida especiales para las mujeres y los niños afectados. Una línea telefónica de asistencia funcionaba las 24 horas del día. La Fundación registraba los casos en una base de datos de manera confidencial. Los servicios prestados a las víctimas se tenían en cuenta de cara a la formulación de políticas y la realización de investigaciones, con el fin de promover reformas y mejorar la rehabilitación y la asistencia jurídica.

65. Los trabajadores podían presentar denuncias ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra los empleadores que no respetasen las condiciones de trabajo. De no llegarse a un acuerdo amistoso, el caso se remitía al tribunal competente. En 2012 se habían presentado unas 8.000 denuncias, de las cuales unas 6.500 se habían resuelto amistosamente y unas 600 habían sido remitidas a los tribunales. Las cifras correspondientes a 2013 eran de alrededor de 10.000, 8.000 y 600 casos, respectivamente. El Código del Trabajo establecía las normas básicas que regulaban la constitución de sindicatos. Se tenían en cuenta la composición demográfica del país y la proporción entre los trabajadores migrantes y los trabajadores de Qatar. El trabajo forzoso estaba prohibido en virtud del artículo 43 del Código del Trabajo. Qatar había ratificado el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Nº 29), y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (Nº 105), de la OIT. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas (Ley Nº 15 de 2011) prohibía el trabajo forzoso y las formas contemporáneas de esclavitud, que sancionaba con penas de hasta 15 años de prisión y multas de hasta 300.000 riales de Qatar.

66. La Decisión ministerial Nº 15 de 2005 y los artículos 104 y 105 del Código del Trabajo obligaban a los empleadores a proporcionar un botiquín por cada 25 empleados y, en caso de contar con más de 100 trabajadores, un servicio médico. Debía someterse a controles médicos periódicos y gratuitos a los empleados que realizasen trabajos peligrosos.

67. La Ley de Nacionalidad se aplicaba de conformidad con la Constitución. La situación jurídica de las mujeres de Qatar casadas con extranjeros no interfería en manera alguna con su disfrute de los derechos humanos. La Ley otorgaba prioridad en la adquisición de la ciudadanía a los niños nacidos de una madre de Qatar, y concedía la nacionalidad a los niños de progenitores desconocidos.

68. Se estaban adoptando medidas importantes al más alto nivel para modificar la legislación sobre el sistema de *kafala*, con el fin de armonizarla con el derecho internacional de los derechos humanos y los derechos de los migrantes.

69. La edad de responsabilidad penal era de 7 años. Los tribunales de menores se encargaban de los casos que involucraban a menores de edad, y aplicaban la legislación de menores. Se contaba con agentes de policía y fiscales especiales para tratar esos casos.
70. Con respecto a las libertades sexuales y el matrimonio homosexual, la *sharia* era la principal fuente de la legislación de Qatar, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución. Los principios correspondientes se reflejaban en los artículos 279 a 289 del Código Penal.
71. La pena de muerte era aplicable a cualquier persona que matase a otra con premeditación en circunstancias muy específicas, según recogían los artículos 300 y 302 del Código Penal. Sin embargo, no se había impuesto desde 2003.
72. La República Checa felicitó a Qatar por sus esfuerzos para promover los derechos humanos, en particular por la invitación permanente que había cursado a todos los procedimientos especiales.
73. Dinamarca alentó a Qatar a reforzar los sistemas de control independientes, especialmente de los centros de detención. Manifestó su preocupación por que los trabajadores inmigrantes carecieran de derechos y protección legal, y por que los empleados domésticos y de la construcción sufriesen, al parecer, explotación y abusos.
74. El Ecuador acogió favorablemente el establecimiento en Qatar de mecanismos para proteger a las mujeres, los niños y los ancianos, y la creación de instituciones de asistencia social. Asimismo, aplaudió la importancia que Qatar atribuía a la elaboración de planes, programas y estrategias de derechos humanos conjuntamente con la sociedad civil y con instituciones nacionales públicas y privadas, y al intercambio de experiencias e información en los planos nacional e internacional.
75. Francia dio la bienvenida a la delegación de Qatar y formuló varias recomendaciones.
76. Alemania reconoció las primeras medidas adoptadas por Qatar para aplicar las recomendaciones del ciclo anterior, en particular la reciente aprobación de normas de bienestar laboral destinadas a proteger los derechos de los trabajadores.
77. Ghana elogió a Qatar por la realización de programas de promoción de una cultura de los derechos humanos, la invitación permanente que había cursado a los procedimientos especiales y la modificación de su Código Penal a fin de ajustar su definición de tortura a la de la Convención contra la Tortura.
78. Grecia valoró positivamente los numerosos esfuerzos de Qatar para promover los derechos de la mujer y preguntó acerca de las próximas medidas que se tenía previsto adoptar para aumentar la participación de las mujeres en la vida pública. Reconociendo las iniciativas que se habían puesto en marcha, preguntó sobre los resultados de la aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y el Plan Nacional conexo.
79. La India acogió con satisfacción las reformas introducidas y las medidas adoptadas por Qatar en ámbitos como la trata de personas, la salud, la educación, el medio ambiente, la mayor protección de los niños y el empoderamiento de las mujeres. Esperaba con interés nuevas iniciativas en materia de protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes, y destacó el compromiso de Qatar con los derechos humanos, del que daban testimonio la ayuda y la asistencia que el país proporcionaba.
80. Indonesia celebró las medidas encaminadas a fomentar una cultura de derechos humanos, los valores familiares y los derechos de los migrantes, en particular los derechos de las empleadas domésticas, e hizo votos por que Qatar continuara promoviendo los valores familiares en el ámbito internacional.

81. Irlanda valoró positivamente la cooperación de Qatar con los procedimientos especiales, pero expresó su preocupación por las informaciones que apuntaban a violaciones generalizadas de los derechos de los trabajadores migrantes durante los preparativos para la Copa del Mundo de la FIFA, por el sistema de *kafala*, por la denegación de la libertad de circulación y por las restricciones a las que se enfrentaban las organizaciones de la sociedad civil.

82. La República Islámica del Irán aplaudió la labor de Qatar en materia de desarrollo social integral, destacando la atención prestada a la mejora de la situación de la mujer, los niños y las personas con discapacidad, y las medidas adoptadas para consolidar la familia y su papel esencial en la comunidad.

83. Italia agradeció en particular la perspectiva a mediano plazo adoptada por Qatar en iniciativas como la Visión Nacional 2030 o en las medidas para reformar y debatir el sistema de *kafala*, sobre todo en vista de los proyectos relacionados con la Copa del Mundo de la FIFA. Expresó su satisfacción por la moratoria *de facto* de la pena capital y los avances logrados en materia de libertad de expresión, pero manifestó su preocupación por el actual debate sobre una nueva ley de medios de comunicación.

84. El Japón tomó nota de las medidas adoptadas para fomentar la participación de las mujeres y proteger los derechos del niño y alentó a Qatar a proseguir sus esfuerzos para hacer avanzar la condición jurídica y social de la mujer. Agradeció a Qatar su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y su firme voluntad de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores migrantes.

85. Jordania hizo referencia a los avances logrados en materia de derechos económicos, sociales y culturales en Qatar, en particular los relativos a la salud y la educación. Aplaudió los esfuerzos para fortalecer el marco jurídico e institucional de derechos humanos, por conducto de la aprobación y modificación de leyes relativas, por ejemplo, a la tortura, la trata y la salud.

86. Kuwait alabó el compromiso, los esfuerzos y los logros de Qatar en el campo de los derechos de los trabajadores migrantes, incluida la aprobación de leyes y procedimientos. Se congratuló de la introducción de medidas para hacer efectiva la aplicación del salario mínimo a los trabajadores migrantes, y de la realización de programas de sensibilización al respecto.

87. El Líbano valoró positivamente los esfuerzos de Qatar para promover los derechos humanos y los progresos realizados en ese ámbito en los planos jurídico e institucional, y en la puesta en práctica de las recomendaciones previamente aceptadas.

88. Libia indicó que la ratificación por parte de Qatar de varios tratados internacionales había hecho avanzar al país en materia de derechos humanos. Hizo mención de los progresos realizados en la protección de los derechos del niño y las personas con discapacidad en el marco del plan estratégico nacional.

89. Malasia encomió la aprobación de nueva legislación y la reforma de disposiciones legislativas existentes en materia de derechos humanos, y acogió con satisfacción los avances alcanzados en la lucha contra la trata de personas. Alentó a Qatar a seguir aplicando políticas y programas para fomentar y promover los derechos humanos.

90. Maldivas felicitó a Qatar por las medidas adoptadas para combatir la trata de personas y proteger a las víctimas. Aplaudió las enmiendas introducidas en el Código Penal, en particular la inclusión de una definición de tortura, así como los esfuerzos para mitigar el impacto del cambio climático.

91. Mauritania destacó los progresos realizados por Qatar en la protección de los derechos de la mujer, los niños y los trabajadores migrantes, así como las medidas

adoptadas para combatir la trata de personas. Acogió favorablemente el establecimiento de instituciones nacionales de promoción de los derechos humanos.

92. Noruega expresó su preocupación por las condiciones laborales y de vida de los trabajadores extranjeros, en particular de las empleadas domésticas que trabajaban en hogares privados, y por la discriminación contra la mujer. Valoró positivamente el hecho de que no se hubiese ejecutado a nadie desde 1995.

93. Montenegro mencionó el establecimiento del Comité Nacional de Derechos Humanos y la introducción de reformas legislativas destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género. Preguntó acerca de los planes de Qatar para tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violación marital.

94. Marruecos encomió a Qatar por sus logros en la mejora de la situación de los derechos humanos, las iniciativas encaminadas a proteger a las mujeres y los niños, el fortalecimiento de la legislación sobre derechos humanos y el marco institucional —gracias, en particular, a la creación del Consejo Superior de la Magistratura y la Fundación de Lucha contra la Trata de Personas—, y sus esfuerzos para prevenir la tortura.

95. Nepal acogió favorablemente las medidas legislativas e institucionales vinculadas a la Visión Nacional 2030 y la Estrategia Nacional de Desarrollo. Elogió a Qatar por los esfuerzos realizados para mejorar los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en lo concerniente al empoderamiento de la mujer y la protección de los derechos del niño y las personas con discapacidad.

96. Los Países Bajos celebraron la cooperación de Qatar con los procedimientos especiales. El mayor reto en materia de derechos humanos era la situación y los derechos de los trabajadores migrantes en Qatar, una cuestión que llamaba la atención en todo el mundo.

97. Nicaragua se congratuló de los avances logrados y las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer EPU, en particular con respecto a la trata de personas, la salud, la educación, la asistencia social y el desarrollo.

98. El Níger acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover la igualdad de género, garantizar los derechos de la mujer, reforzar la familia y proteger los derechos del niño. Alentó a Qatar a continuar trabajando en el desarrollo de sus instituciones y legislación.

99. Nigeria valoró positivamente el establecimiento de la Fundación de Acción Social e instó a Qatar a ampliar su mandato para incluir la sensibilización pública sobre los derechos humanos. Animó al país a acelerar la incorporación de las convenciones internacionales en la legislación nacional.

100. México aplaudió la cooperación de Qatar con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, que había abarcado la retirada de las reservas a la Convención contra la Tortura, las recientes visitas del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y la modificación del Código Penal para incluir una definición de tortura.

101. Omán observó con agrado las mejoras de los marcos legislativo y administrativo basadas en la Visión Nacional de Qatar 2030 y otras estrategias. Puso de manifiesto la labor que Qatar había llevado a cabo en materia de educación, salud y derechos de las personas con discapacidad.

102. Pakistán valoró de forma positiva la incorporación de indicadores socioeconómicos esenciales en la Visión Nacional de Qatar 2030 y la Estrategia Nacional de Desarrollo. Subrayó los esfuerzos realizados por Qatar para proteger los derechos de la mujer y de los

trabajadores migrantes, combatir la violencia doméstica y cooperar con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

103. Filipinas destacó la asistencia prestada por Qatar a los países en desarrollo. Alentó a Qatar a continuar apoyando a los socios internacionales y regionales en la lucha contra la trata de personas, y lo instó a acelerar la aplicación de las políticas y programas destinados a promover los derechos de los trabajadores, de conformidad con las normas internacionales.

104. Los Estados Unidos de América instaron a Qatar a que tomase medidas contra las transgresiones de las leyes laborales y reforzase los derechos de los trabajadores. Expresaron su preocupación acerca del encarcelamiento de personas por el mero hecho de ejercer su libertad de expresión, y su inquietud por la censura y las restricciones impuestas a los medios de comunicación.

105. La República de Moldova preguntó qué medidas se habían adoptado para proporcionar protección jurídica y acceso a la justicia a los trabajadores migrantes. Aunque acogió con satisfacción los avances de Qatar en los planos jurídico e institucional, se hizo eco de las preocupaciones de los órganos de tratados sobre las lagunas a la hora de abordar de manera integral la cuestión de la trata de personas.

106. Rumania preguntó sobre las medidas que se estaban adoptando para revisar las leyes de educación con objeto de proteger y garantizar el derecho a la educación para todos, de conformidad con la Visión Nacional 2030 y la Estrategia Nacional de Desarrollo 2011-2016.

107. La Federación de Rusia señaló que se habían realizado algunos progresos desde el primer examen. Indicó asimismo que se percibían ciertas discrepancias con las normas internacionales de derechos humanos, entre otros, en el ámbito de la igualdad de género.

108. Rwanda elogió el progreso logrado en la esfera de los derechos humanos, en particular la aprobación de legislación sobre la trata de personas, educación y atención sanitaria. Encomió la Visión Nacional 2030 y valoró positivamente que incluyese el empoderamiento de la mujer y los derechos del niño.

109. El Senegal señaló que Qatar se había adherido a varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y se había esforzado por garantizar los derechos socioeconómicos y combatir la trata de personas. Alentó a Qatar a que prosiguiera su positiva labor.

110. Sierra Leona elogió a Qatar por la legislación promulgada y las campañas de sensibilización sobre la trata de personas. Lo instó a intensificar sus esfuerzos por proteger los derechos de los trabajadores migrantes, en particular las empleadas domésticas, y por reforzar los mecanismos para exigir responsabilidad a los autores de actos de violencia contra la mujer, con un fin disuasivo.

111. Singapur destacó los notables avances en la promoción del papel de la mujer en la sociedad y la toma de medidas para velar por la inclusión social de las personas con discapacidad.

112. Sri Lanka subrayó los progresos realizados en materia de derechos humanos y preguntó qué se estaba haciendo para proteger y garantizar el derecho a la salud de todas las personas. Observó que se había avanzado en la promoción de los derechos de los trabajadores migrantes, incluidos los de las empleadas domésticas.

113. Eritrea felicitó a Qatar por cumplir con sus obligaciones de promover y proteger los derechos humanos básicos de sus ciudadanos, y por conceder un papel de primera línea al EPU como principal instrumento en esa tarea.

114. El jefe de la delegación dijo que temas, ejercicios o ejemplos ilustrativos sobre los principios de derechos humanos formaban parte de los planes de estudio de todos los niveles educativos. Los instrumentos internacionales, tales como los destinados a combatir la discriminación contra la mujer, se utilizaban como material de referencia. Se había elaborado un marco para inculcar valores como la tolerancia, el rechazo de la violencia, la democracia y la libertad de expresión, y se había preparado otro de educación familiar, centrado en la salud. Se habían organizado talleres y simposios dirigidos al personal docente y administrativo, y se habían distribuido folletos y manuales a profesores y alumnos. Se habían adoptado medidas para prohibir el castigo corporal en las escuelas. Un decreto ministerial aprobado en 2013 vedaba el uso de cualquier tipo de violencia en los centros educativos.

115. Doscientos inspectores repartidos en ocho oficinas regionales velaban por el respeto de los derechos de los trabajadores, incluidos los de los migrantes, en todos los lugares de trabajo. Las autoridades actuaban de manera coordinada con el Banco Central, para asegurar que se pagasen los salarios apropiados. Se había creado un número de teléfono para que los trabajadores pudiesen presentar quejas u obtener información, y se había publicado una guía para los trabajadores migrantes. Se garantizaba una protección social y médica completa.

116. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 preveía medidas de protección y rehabilitación para las víctimas. Contemplaba también la protección de las víctimas y los testigos en caso de procedimiento judicial. El Plan Nacional 2010-2015 incluía la realización de 25 programas, 85% de los cuales se habían completado. La Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas también se había actualizado. Otra iniciativa tenía por objeto capacitar a los funcionarios de la justicia penal y los agentes del orden y crear vínculos entre todos los actores en la lucha contra la trata de personas.

117. Qatar había retirado su reserva general al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y limitado su reserva general a los artículos 2 y 14 de la Convención. Había retirado sus reservas a los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y había enmendado su reserva general relativa a los artículos 1 y 16 de dicho instrumento y, se había abstenido por completo de formular reservas generales al adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

118. Qatar creía en la libertad de expresión en los medios de comunicación y en las redes sociales, salvo cuando atentase contra los principios morales o la *sharia*.

119. Todas las medidas adoptadas contra el poeta Mohammed Al-Ajami eran compatibles con las normas internacionales. El Sr. Al-Ajami había recibido un juicio justo y había podido recurrir la sentencia ante el Tribunal de Apelación y el Tribunal de Casación.

120. Algunas declaraciones y recomendaciones habían incumplido los principios del EPU, ya que el diálogo interactivo debía llevarse a cabo de manera transparente, y no selectiva o politizada.

121. Qatar tendría en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas durante el examen; el país estaba firmemente decidido a mejorar la cooperación y la consulta con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a apoyar los esfuerzos del Consejo de Derechos Humanos para alcanzar sus nobles objetivos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

122. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo o que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Qatar:

122.1 Proseguir el examen de sus leyes nacionales para asegurarse de que se ajusten a sus obligaciones derecho internacional de los derechos humanos (Turkmenistán);

122.2 Continuar las reformas legislativas e institucionales (Irán (República Islámica del));

122.3 Fortalecer sus instituciones nacionales de derechos humanos (Somalia);

122.4 Seguir fortaleciendo los mecanismos nacionales de derechos humanos (Nepal);

122.5 Intensificar su labor de promoción de los derechos humanos (Sudán);

122.6 Continuar mejorando la protección y promoción de los derechos humanos en el país (Azerbaiyán);

122.7 Seguir fortaleciendo el marco normativo e institucional para la protección y promoción de los derechos humanos (Azerbaiyán);

122.8 Continuar aplicando la Estrategia Nacional de Desarrollo 2011-2016 para cumplir los objetivos de la Visión Nacional Qatar 2030 (Somalia);

122.9 Proseguir las actividades para lograr los objetivos y las metas de la Visión Nacional Qatar 2030, que proyecta la evolución en la práctica del desarrollo económico, social, cultural, humano y medioambiental del Estado en los próximos años (Cuba);

122.10 Continuar llevando a cabo actividades de divulgación para sensibilizar a la opinión pública sobre los derechos humanos (Afganistán);

122.11 Seguir ampliando la sensibilización sobre los derechos humanos en todo el país (Pakistán);

122.12 Continuar y seguir ampliando los programas de sensibilización respecto de los derechos humanos (Armenia);

122.13 Proseguir la capacitación de los agentes del orden y los profesores de derechos humanos, y continuar la sensibilización sobre la necesidad de tolerancia y armonía entre las razas y los grupos étnicos, y de las relaciones interculturales (Estado de Palestina);

122.14 Organizar más actividades de enseñanza de los derechos humanos para el personal de los servicios públicos, principalmente los agentes del orden (Viet Nam);

122.15 Continuar la labor de modificación de las leyes nacionales para que se ajusten a las recomendaciones de los órganos de tratados (Líbano);

122.16 Mantener y fortalecer las relaciones con el ACNUDH (Kuwait);

122.17 Continuar promocionando y protegiendo los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños (Brunei Darussalam);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no serán objeto revisión editorial.

- 122.18 Seguir trabajando para promover y proteger los derechos de los niños y las mujeres (Irán (República Islámica del));
- 122.19 Intensificar la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas (Maldivas);
- 122.20 Proseguir la promoción de la igualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, en cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Singapur);
- 122.21 Modificar la legislación para mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Federación de Rusia);
- 122.22 Seguir esforzándose por mejorar el marco normativo para la protección de las mujeres en Qatar (Nicaragua);
- 122.23 Seguir mejorando la igualdad de género y fortaleciendo la condición de la mujer en la sociedad (Turquía);
- 122.24 Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno para promover el empoderamiento de las mujeres y combatir los estereotipos femeninos (Líbano);
- 122.25 Continuar adoptando medidas para favorecer el empoderamiento de las mujeres y lograr la igualdad de género (Eritrea);
- 122.26 Denunciar la discriminación de género (Nigeria);
- 122.27 Seguir adoptando medidas destinadas a mejorar la condición de las mujeres en la sociedad y a protegerlas de todas las formas de discriminación (Argelia);
- 122.28 Seguir promoviendo la igualdad de género para aumentar la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social (China);
- 122.29 Proseguir la labor para potenciar el papel de las mujeres en la sociedad y su participación efectiva en el proceso de desarrollo, así como para posibilitar su participación en las actividades económicas, políticas y empresariales del país (Rumania);
- 122.30 Continuar adoptando las medidas necesarias para que las mujeres intervengan de manera igualitaria en el desarrollo y la toma de decisiones (India);
- 122.31 Seguir mejorando la condición de las mujeres en la sociedad y promoviendo la igualdad de género a todos los niveles, aumentando así la contribución de las mujeres al proceso de desarrollo (Sri Lanka);
- 122.32 Proseguir los encomiables esfuerzos realizados para empoderar a las mujeres en la vida social, política, económica y pública, continuando, entre otros, la positiva campaña de sensibilización sobre los derechos de las mujeres (Malasia);
- 122.33 Continuar adoptando medidas para asegurar la representación de las mujeres en todos los niveles del proceso político y su participación en la vida pública (Chile);
- 122.34 Abordar la cuestión de la elección de las mujeres al Parlamento (Consejo de la Shura) (Ghana);

- 122.35 **Adoptar medidas concretas para que las mujeres conozcan mejor sus derechos, y garantizar y aumentar la participación pública y política de las mujeres (República Checa);**
- 122.36 **Fortalecer las medidas en favor de la igualdad de género, en particular en lo que respecta a la transmisión de la nacionalidad a los hijos de mujeres casadas con no ciudadanos (Argentina);**
- 122.37 **Continuar trabajando para acabar con la discriminación contra las mujeres, adoptando todas las medidas necesarias para eliminar los obstáculos a su acceso a todos los ámbitos de la sociedad, incluido el sistema judicial (Suecia);**
- 122.38 **Propiciar el acceso de las mujeres a la justicia e incorporar una perspectiva de género en la justicia y el empleo (Sierra Leona);**
- 122.39 **Continuar mejorando los programas de empoderamiento de las mujeres, y hacer frente a la discriminación y la violencia doméstica intensificando las campañas de sensibilización y mejorando el acceso a reparaciones de todas las víctimas de violencia doméstica, incluidos los trabajadores migrantes, con independencia de su situación jurídica (Filipinas);**
- 122.40 **Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas para proteger a los niños de la violencia (Jordania);**
- 122.41 **Adoptar medidas para combatir la violencia intrafamiliar (Côte d'Ivoire);**
- 122.42 **Intensificar la labor destinada a hacer frente a la violencia contra las mujeres (Ecuador);**
- 122.43 **Fortalecer las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres (Rwanda);**
- 122.44 **Intensificar la labor para prevenir la violencia contra las mujeres y asegurarse de que se exija responsabilidad a todos los autores y que se proporcione a las víctimas una reparación adecuada y resarcimiento, y el acceso a una rehabilitación plena (Eslovenia);**
- 122.45 **Realizar una campaña de sensibilización para prevenir la violencia contra las mujeres (Jordania);**
- 122.46 **Trabajar para alentar a las mujeres, tanto de Qatar como expatriadas, a que denuncien a las autoridades los casos de violencia sexual, como las violaciones, y sensibilizar en mayor medida a la policía, los fiscales y los jueces sobre la gravedad del asunto (Canadá);**
- 122.47 **Continuar luchando contra la trata de personas (Pakistán);**
- 122.48 **Seguir fortaleciendo las medidas para combatir la trata de personas y el trabajo infantil (Sri Lanka);**
- 122.49 **Seguir mejorando las medidas para combatir la trata de personas (Nigeria);**
- 122.50 **Continuar proporcionando protección a las víctimas de la trata de personas y aplicando procedimientos sistemáticos para identificar a las víctimas (República de Moldova);**

- 122.51 Proseguir la labor de lucha contra la trata de personas, entre otras cosas mediante la ampliación e intensificación de la cooperación internacional, regional y bilateral (Uzbekistán);
- 122.52 Velar por la aplicación de la legislación vigente de lucha contra la trata de personas (Albania);
- 122.53 Asegurar la aplicación efectiva de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Côte d'Ivoire);
- 122.54 Proseguir la aplicación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Turquía);
- 122.55 Continuar fortaleciendo la familia y los valores familiares (Malasia);
- 122.56 Seguir protegiendo a la familia en su calidad de unidad social básica (Eritrea);
- 122.57 Continuar aprobando y aplicando medidas legislativas o administrativas destinadas a promover y proteger los derechos del niño (Chile);
- 122.58 Proporcionar todos los requisitos necesarios para aplicar la Estrategia Nacional de Promoción de la Cohesión Familiar y el Empoderamiento de la Mujer (Estado de Palestina);
- 122.59 Fomentar la libertad de expresión y de opinión, e intensificar la cooperación y coordinación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (Noruega);
- 122.60 Continuar mejorando el sistema de seguridad social para proporcionar más salvaguardias a las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad y los migrantes (China);
- 122.61 Adoptar las medidas y disposiciones necesarias para mejorar la legislación sobre el derecho a la salud y asegurarse de que todas las personas tengan acceso a los servicios sanitarios sin discriminación (Pakistán);
- 122.62 Intensificar su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para promover y proteger los derechos humanos en el ámbito de los servicios sanitarios (Angola);
- 122.63 Proseguir las medidas para mejorar el sistema de enseñanza y asegurar un acceso universal a una educación de calidad (Uzbekistán);
- 122.64 Continuar intensificando la cooperación del Estado con las organizaciones civiles y sociales que promueven y protegen los derechos humanos en el sector de la educación (Venezuela (República Bolivariana de));
- 122.65 Seguir intensificando su labor para integrar un enfoque basado en los derechos humanos en los planes y programas de estudio del sistema educativo nacional (Venezuela (República Bolivariana de));
- 122.66 Dar prioridad a la educación de las niñas (Nigeria);
- 122.67 Seguir trabajando para proporcionar una educación a las personas con discapacidad e integrarlas en la sociedad (Omán);
- 122.68 Continuar adoptando medidas para apoyar y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Singapur);
- 122.69 Prestar una atención especial a los niños de grupos vulnerables, incluidos los niños con discapacidad y de comunidades minoritarias (India);

- 122.70 Aplicar las medidas necesarias para lograr unas condiciones laborales adecuadas y combatir la trata de personas (Japón);
- 122.71 Proseguir el trabajo sobre la reforma laboral (Benin);
- 122.72 Intensificar las medidas para proteger y promover los derechos de los trabajadores extranjeros (Côte d'Ivoire);
- 122.73 Adoptar medidas adicionales para proteger los derechos de los trabajadores migrantes (Portugal);
- 122.74 Ampliar las medidas para proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes (Somalia);
- 122.75 Adoptar las medidas necesarias para mejorar la situación de los trabajadores extranjeros (Argelia);
- 122.76 Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación que sufren los inmigrantes, en particular los trabajadores migrantes (Argentina);
- 122.77 Intensificar la labor para proteger a los trabajadores migrantes, garantizándoles un acceso pleno a la justicia (Chile);
- 122.78 Continuar mejorando las condiciones laborales de los trabajadores migrantes mal remunerados, en particular los que trabajan en el servicio doméstico y en proyectos de infraestructura (Canadá);
- 122.79 Proseguir las actividades destinadas a proteger a los trabajadores migrantes, en particular los trabajadores domésticos, de los malos tratos y los abusos (Ecuador);
- 122.80 Incrementar las medidas encaminadas a fortalecer el cumplimiento de Código del Trabajo (Ley N° 14 de 2014) e intensificar la protección efectiva de los trabajadores migrantes (España);
- 122.81 Seguir proporcionando ayuda al desarrollo y humanitaria a los países menos adelantados (Yemen);
- 122.82 Fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo sostenible de los países del Sur (Somalia);
- 122.83 Proseguir su función humanitaria y en materia de desarrollo (Kuwait);
- 122.84 Continuar desempeñando un papel eficaz y positivo en los planos regional e internacional (Sudán).
123. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Qatar, que considera que ya se han aplicado o están en proceso de aplicación:
- 123.1 Fortalecer la independencia del Comité Nacional de Derechos Humanos limitando las funciones de los miembros designados por el Gobierno (Ghana);
- 123.2 Intensificar la capacidad del Comité Nacional de Derechos Humanos en relación con la supervisión imparcial, la investigación y la recepción de denuncias de torturas o malos tratos (México);
- 123.3 Mejorar significativamente la aplicación de las medidas de protección establecidas en la legislación laboral, en particular mediante el aumento del número de inspectores de trabajo (Bélgica);
- 123.4 Hacer de las condiciones laborales adecuadas y el trabajo decente un criterio importante para adjudicar contratos y permisos de construcción, y

mejorar activamente la aplicación de la legislación laboral, por ejemplo, imponiendo sanciones y creando una lista negra que incluya a los contratistas que no respeten las leyes y los decretos pertinentes (Países Bajos);

123.5 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los trabajadores migrantes puedan acceder a la justicia en los tribunales civiles, penales y laborales, así como recibir asistencia y recurrir a la protección consular (México);

123.6 Intensificar las iniciativas para proteger los derechos de los trabajadores migrantes y luchar contra la explotación, los malos tratos y los abusos de sus empleadores (Eslovenia);

123.7 Asegurarse de que la línea telefónica de asistencia creada para atender las denuncias de los trabajadores migrantes proporcione, en la medida de lo posible, servicios de interpretación adecuados (Tailandia);

123.8 Armonizar la labor de las organizaciones benéficas con el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (República Árabe Siria).

124. Qatar examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2014:

124.1 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estatuto de Roma, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Francia);

124.2 Contemplar la posibilidad de ratificar aquellos instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado aún no sea parte (Nicaragua);

124.3 Estudiar la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Turkmenistán);

124.4 Plantearse la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y aprobar una nueva Ley de Medios de Comunicación que respete la libertad de expresión (Estados Unidos de América);

124.5 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Rwanda);

124.6 Estudiar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como se recomendó en el primer ciclo (Eslovenia);

124.7 Plantearse la posibilidad de ratificar lo antes posible el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Japón);

124.8 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Montenegro);

124.9 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Túnez);

124.10 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que constituyen instrumentos fundamentales en el ámbito de los derechos humanos (Federación de Rusia);

124.11 Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Alemania);

124.12 Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Australia);

124.13 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Portugal);

124.14 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);

124.15 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Maldivas);

124.16 Contemplar la posibilidad de ratificar los siguientes instrumentos internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su segundo Protocolo Facultativo; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, estableciendo un mecanismo nacional de prevención (Uruguay);

124.17 Ratificar los tratados de derechos humanos que figuran en la sección IA de la recopilación del ACNUDH, principalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ghana);

124.18 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Costa Rica);

124.19 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, como recomendó también el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar (Dinamarca);

124.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Túnez);

124.21 Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los trabajadores migratorios (Albania);

124.22 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los trabajadores migratorios (Indonesia);

- 124.23 Plantearse la posibilidad de ratificar la Convención sobre los trabajadores migratorios (Rwanda);
- 124.24 Ratificar la Convención sobre los trabajadores migratorios para mejorar la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales (Senegal);
- 124.25 Adherirse a los instrumentos fundamentales de derechos humanos en los que el Estado aún no sea parte, incluida la Convención sobre los trabajadores migratorios (Filipinas);
- 124.26 Aplicar medidas para fortalecer las capacidades de las mujeres y empoderarlas a fin de que participen en la vida económica y política, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Portugal);
- 124.27 Ratificar el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Montenegro);
- 124.28 Ratificar los convenios fundamentales de la OIT, incluido el Convenio sobre los trabajadores domésticos, 2011 (N° 189), y modificar la Ley de Patrocinio, eliminando el requisito que obliga a los extranjeros a obtener la autorización de su empleador para cambiar de empleo o salir del país (Austria);
- 124.29 Ratificar los tres convenios fundamentales de la OIT que aún no ha ratificado, y aplicar los convenios ratificados y la legislación laboral correspondiente de manera efectiva, prestando especial atención a la eliminación del trabajo forzoso (Convenio N° 29 de la OIT), sin dejar de cooperar estrecha y activamente con la OIT y otras organizaciones internacionales (Países Bajos);
- 124.30 Ratificar el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (N° 169) de la OIT y el Convenio N° 189 de la OIT (Sierra Leona);
- 124.31 Adherirse al Convenio N° 189 de la OIT (Filipinas);
- 124.32 Adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);
- 124.33 Dotar al comité gubernamental establecido para estudiar la posible adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las facultades y los recursos necesarios para agilizar el proceso y alcanzar un resultado práctico (Viet Nam);
- 124.34 Integrar el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia en la legislación nacional que regula los medios de comunicación y las instituciones religiosas, y velar por su aplicación efectiva (República Árabe Siria);
- 124.35 Continuar fortaleciendo las medidas de protección y los derechos de las mujeres, y otorgar plenos derechos de ciudadanía a los hijos de madres de Qatar y padres extranjeros (Noruega);
- 124.36 Contemplar la posibilidad de conceder la nacionalidad de Qatar a los hijos de mujeres de Qatar casadas con extranjeros (Grecia);
- 124.37 Avanzar de manera efectiva en relación con los derechos de las mujeres reformando la Ley de Nacionalidad, para lograr la igualdad de género y

otorgar a las mujeres de Qatar el derecho de transmitir la nacionalidad a sus hijos, y retirando las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo (Francia);

124.38 Realizar modificaciones en la legislación para eliminar la discriminación contra las mujeres respecto de la transmisión de la nacionalidad a sus hijos y la celebración de actos civiles (México);

124.39 Introducir modificaciones en la Ley N° 22 de 2006, que rige el estatuto personal y familiar, a fin de eliminar los aspectos que resulten discriminatorios para las mujeres como, por ejemplo, que no se tipifique como delito la violación marital (España);

124.40 Adoptar las medidas necesarias para modificar las leyes nacionales que permitan la discriminación contra las mujeres, de manera que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, y tipificar como delito la violencia doméstica (Suiza);

124.41 Adoptar medidas efectivas para proteger íntegramente a las mujeres frente la discriminación y la violencia, por ejemplo, tipificando como delito la violencia doméstica contra las mujeres, aprobar las disposiciones jurídicas necesarias para garantizar la plena igualdad de género, y contemplar la posibilidad de retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Alemania);

124.42 Aprobar leyes específicas para tipificar como delito todas las formas de violencia contra las mujeres (República Checa);

124.43 Tipificar como delito la violencia doméstica y asegurarse de que la definición del delito sea lo suficientemente amplia como para proteger a todas las personas afectadas, incluidos los trabajadores domésticos (Bélgica);

124.44 Continuar desarrollando la capacidad de un poder judicial independiente que pueda procesar las causas judiciales de manera más eficaz e independiente (Canadá);

124.45 Fortalecer el marco judicial, incluidas las debidas garantías judiciales, la libertad de expresión y la libertad de asociación (Australia);

124.46 Garantizar el ejercicio de la libertad religiosa o alcanzar un acuerdo por el que se autorice la apertura de lugares de culto para las personas que no sean ni musulmanas ni cristianas (Francia);

124.47 Respetar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, como se aceptó en el ciclo anterior del EPU, y abstenerse de imponer restricción indebida alguna al ejercicio de este derecho, en particular en el nuevo proyecto de ley de medios de comunicación (Alemania);

124.48 Aplicar plenamente las garantías jurídicas de la libertad de expresión como establece la Constitución, lo que permitirá a los ciudadanos de Qatar ejercer su libertad de expresión y de opinión, y creará las condiciones para que existan medios de comunicación independientes (Eslovenia);

124.49 Garantizar la libertad de expresión protegiendo a los periodistas, blogueros y profesionales de los medios de comunicación de las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y la censura, entre otras cosas modificando las disposiciones del Código Penal y del proyecto de ley de medios de comunicación que no se ajusten a las normas internacionales sobre la libertad de expresión (Francia);

- 124.50 Despenalizar la difamación como recomendó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Ghana);
- 124.51 Abstenerse de aprobar leyes que prevean la censura o el control indebido del contenido de los medios de comunicación (República Checa);
- 124.52 Enmendar los artículos del proyecto de ley de medios de comunicación y del proyecto de ley de delitos cibernéticos que no se ajusten a las normas internacionales sobre la libertad de expresión (Austria);
- 124.53 Adoptar medidas inmediatas para que la normativa nacional relativa a Internet garantice la libertad de expresión (Suecia);
- 124.54 Velar por que no se haga un uso indebido del sistema judicial y policial para hostigar a las personas por expresar sus opiniones políticas o religiosas, incluso en Internet (República Checa);
- 124.55 Introducir modificaciones en la legislación nacional pertinente, incluida la Ley de Asociaciones e Instituciones, para reducir las restricciones en los procedimientos de constitución de asociaciones (Irlanda);
- 124.56 Revisar la Ley N° 18 de 2004 para eliminar las condiciones que restrinjan la obtención de la autorización para manifestarse públicamente, y adoptar otras medidas para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la libertad de reunión y el derecho de asociación (República Checa);
- 124.57 Seguir adoptando medidas para alcanzar una cobertura sanitaria universal íntegra que incluya a los no nacionales, en el marco de la Estrategia Nacional de Salud (Tailandia);
- 124.58 Ampliar las prestaciones del seguro médico, que actualmente están limitadas a los nacionales de Qatar y de los países del Consejo de Cooperación del Golfo, a toda persona que resida en su territorio (Comoras);
- 124.59 Reformar el Código del Trabajo para que vele por la protección de los derechos laborales de todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos y de la construcción, y establecer mecanismos para mejorar su aplicación (Dinamarca);
- 214.60 En cooperación con la OIT, revisar la legislación laboral para que proteja los derechos de todos los trabajadores, sin discriminación, y asegure su acceso efectivo a la justicia (Bélgica);
- 124.61 Aprobar un nuevo Código del Trabajo o apresurarse a introducir modificaciones en el Código existente con el objeto de mejorar las condiciones y los derechos de los trabajadores migrantes y extranjeros (Italia);
- 124.62 Adoptar medidas activas para reformar la legislación laboral con miras a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores extranjeros, proporcionar a las trabajadoras domésticas la protección jurídica necesaria y atender a las recientes decisiones de la OIT sobre el trabajo forzoso y la libertad de asociación y sobre la negociación colectiva (Noruega);
- 124.63 Continuar trabajando para velar por la seguridad y la dignidad de los trabajadores migrantes, y proteger sus intereses adoptando las medidas institucionales y legislativas necesarias (Nepal);
- 124.64 Adoptar medidas para que los migrantes y los no ciudadanos, en particular los niños, tengan acceso a la justicia, el empleo, la educación, la vivienda y los servicios de atención sanitaria (República Checa);

- 124.65 Seguir adoptando medidas para promover y proteger los derechos de los migrantes, principalmente de las trabajadoras domésticas (Indonesia);
- 124.66 Adoptar todas las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas, para aplicar una política migratoria con una perspectiva de derechos humanos, en particular en lo que respecta a la privación de libertad de los migrantes, especialmente las mujeres y los niños (Uruguay);
- 124.67 Garantizar que se respeten los derechos de los trabajadores migrantes, en particular fortaleciendo la capacidad de las inspecciones del trabajo, reformar el sistema de *kafala* y ratificar el Convenio de la OIT N° 189 (Francia);
- 124.68 Contemplar la posibilidad de abolir el sistema de *kafala* para todos los trabajadores migrantes y eliminar el sistema de permiso de salida (Costa Rica);
- 124.69 Revisar el sistema de *kafala* para cumplir las normas internacionales (Suecia);
- 124.70 Establecer un calendario para reformar el sistema de empleo basado en el patrocinio (Brasil);
- 124.71 Derogar o reformar la restrictiva Ley de Patrocinio, que puede fomentar la explotación laboral y la trata de personas, fortalecer la aplicación de la legislación laboral, continuar la sensibilización sobre los derechos humanos de los trabajadores migrantes, y ampliar las protecciones jurídicas (Estados Unidos de América);
- 124.72 Reformar el sistema de patrocinio, suprimiendo la obligación de los trabajadores extranjeros de obtener una autorización para salir de Qatar o cambiar de empleo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 124.73 Abolir el sistema de visados de salida para los trabajadores extranjeros (Brasil);
- 124.74 Derogar el sistema de visados de salida para los trabajadores migrantes (Irlanda);
- 124.75 Suprimir la obligación que establece la Ley de Patrocinio para los trabajadores extranjeros, de obtener la autorización de su empleador para cambiar de empleo o salir del país, y velar por la protección de los derechos de los trabajadores migrantes (Australia);
- 124.76 Mejorar la protección jurídica de los trabajadores migrantes, aplicar las disposiciones de la legislación laboral que prohíben la retención de sus pasaportes, fortalecer los controles institucionales para proteger a los trabajadores migrantes, y suprimir o modificar la obligación de los extranjeros de obtener el consentimiento de su patrocinador para recibir un visado de salida (Suiza);
- 124.77 Adoptar de manera urgente nuevas medidas para responder a las preocupaciones expresadas en el período de sesiones sobre la contratación de trabajadores extranjeros y el trato que reciben (Ghana);
- 124.78 Derogar las leyes de patrocinio e incluir a los trabajadores domésticos en las leyes que protegen a los trabajadores (España);
- 124.79 Velar por que el proyecto de ley sobre los trabajadores domésticos que, según se espera, será aprobado a la brevedad, se ajuste al Convenio N° 189 de la OIT (Uruguay);

- 124.80 Elaborar una estrategia específica que permita a los trabajadores domésticos interponer denuncias en casos de violencia y abusos sin miedo a sufrir represalias u hostigamiento (Bélgica);
- 124.81 Reformar la legislación laboral para velar por que los trabajadores domésticos estén legalmente protegidos y mejorar la aplicación de esas normas, de manera que se garanticen los derechos de los trabajadores extranjeros en Qatar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 124.82 Aprobar disposiciones jurídicas que garanticen a los trabajadores migrantes el derecho de afiliación sindical (España);
- 124.83 Celebrar reuniones periódicas de los mecanismos institucionales acordados para abordar las cuestiones relativas a los trabajadores migrantes y asegurar un diálogo en el marco de dichos mecanismos (India);
- 124.84 Mantener su compromiso de dedicar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia exterior para el desarrollo, a fin de apoyar el ejercicio de los derechos económicos y sociales en los países pobres (Sierra Leona).
125. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Qatar:
- 125.1 Examinar la posibilidad de introducir una moratoria oficial de la pena de muerte (Suiza);
- 125.2 Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 125.3 Considerar la posibilidad de aprobar una moratoria *de jure* de las ejecuciones, con el objeto de abolir la pena de muerte (Italia);
- 125.4 Conmutar todas las penas de muerte, declarar una moratoria de las ejecuciones y encaminarse hacia la abolición de la pena de muerte (Noruega);
- 125.5 Abolir la pena de muerte (Portugal);
- 125.6 Iniciar un debate público para abolir *de jure* la pena de muerte, tras más de diez años de moratoria *de facto* de las ejecuciones (Francia);
- 125.7 Poner en libertad a todos los presos de conciencia, incluido el poeta Mohammed Al-Ajami, y respetar los derechos de todos los individuos a la libertad de expresión (Estados Unidos de América).
126. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Qatar was headed by Sheikh Mohammed bin Abdulrahman bin Jassim Al-Thani, Assistant Minister for Foreign Affairs for International Cooperation and was composed of the following members:

- H.E. Mr. Faisal Abdulla Al-Henzab, Permanent Representative of the State of Qatar to the United Nations Office in Geneva;
- H.E. Sheikh Khaled bin Jassim Al-Thani, Director of Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
- H.E. Mr. Mohammed Khalid Al-Maadeed, Member of the Advisory Council, the Advisory Council;
- Dr. Mohammed Ebrahim Shahbeck, Legal Expert, the Advisory Council;
- Colonel. Abdulla Al-Muhannadi, Director of Human Rights Bureau, Ministry of Interior;
- Ms. Maryam Yousuf ARAB, Assistant to the Director of Juridical Studies Department, Ministry of Justice;
- Sheikha Hind Al-Thani, Legal specialist, Department of Management conventions and international cooperation, Ministry of Justice;
- Mr. Saleh Saeed Al-Marri, Director of the Labour Relations Dept. Ministry of Labour & Social Affairs;
- Mr. Mohamed Ali Al-Meer, Assistant to the Director of Inspection Department, Ministry of Labour & Social Affairs;
- Mr. Saleh Ali Al-Khaldi, First specialist, Ministry of Labour & Social Affairs;
- Dr. Hamda Hassan Al-Sulaiti, Councillor, Supreme Education Council;
- Ms. Mona Sabah S. Al-Kuwari, Expert analysis, Office of policy analysis, The Supreme Education Council;
- Ms. Wafaa Anbar Al-Nuaimi, First Legal specialist, Supreme council of Health;
- Mr. Mohammed Ahmed Al-Saadi, Director of International Cooperation Department, Ministry of Culture, Arts and Heritage;
- Mr. Youssuf Al-Mulla, Executive Director of the Social Rehabilitation Center;
- Ms. Mariam Al-Maliki, Councilor, the Social Rehabilitation Center;
- Ms. Fareeda Al-Obaidly, the Social Rehabilitation Center;
- Ms. Noor Al-Hur, Legal Expert, the Social Rehabilitation Center;
- Ms. Manal Yousuf Al-Mahmoud, Councilor, Supreme Council of Family Affaires;
- Ms. Hanadi Nedham Al-Shafai, Political Researcher, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;

- Ms. Aisha Saleh Al-Sulaiti, Third International affairs researcher, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Alanoud Kassim Mohammad Al-Tamimi, Third Secretary, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Almuhammad Ali Al-Hammadi, Second Secretary, Permanent Mission of Qatar in Geneva;
 - Ms. Noor Al-Sada, Second Secretary, Permanent Mission of Qatar in Geneva;
 - Mr. Jassim Al-Maawda, Third Secretary, Permanent Mission of Qatar in Geneva;
 - Mr. Saad bin Ali Al-Kharji, Office of the Minister's Assistant for International Cooperation Affairs, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Mishaal Saeed Al-Mazroey, Office of the Minister's Assistant for International Cooperation Affairs, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Mounira Mohamed Al-Rumaihi, Third International affairs researcher, Office of the Minister's Assistant for International Cooperation Affairs, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Ali Abdulrazzaq Marafi, Assistant of the Director of International Cooperation Department, Ministry of Culture, Arts and Heritage;
 - Ms. Noora Mohammed Al-Marzouqi, International Organization Desk Officer, Ministry of Culture, Arts and Heritage;
 - Dr. Mohamed Saeed Mohamed Eltayeb, Legal Expert, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs.
-